

Chimbote del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que en tres folios forma parte de la presente ordenanza como anexo.

Artículo Segundo: VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Tercero: DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

ZENÓN F. AYALA LÓPEZ
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los Cuatro días del mes de Julio del año 2012.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
 Presidente

824488-5

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Modifican la Ordenanza N° 012-2010-GR.CAJ-CR, sobre conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - ordenamiento Territorial de Cajamarca

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). Así mismo, en el artículo 9° inciso 1 establece que "la Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en los artículos 11°, 13° y 15° literal a) establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde

las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...) y, tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia; y, en el artículo 53° literal a, establece que es política de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, la Ley N° 26821 - Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone en su artículo 11° que la ejecución de un proceso de Zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, la Ley N° 28245 - Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 6° literal h) considera al Ordenamiento Territorial Ambiental, como un instrumento de gestión ambiental que fortalecerá la gestión ambiental descentralizada;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala la necesidad de coordinar entre el Gobierno Nacional, Regional y Local, así como entre los sectores para el desarrollo de este proceso;

Que, el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, en su artículo 1° declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental en todo el país, para lo cual se crea la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece las responsabilidades del Gobierno Regional en dicho proceso y precisa la metodología a seguir. Tal es así, que en el artículo 11° prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, en el artículo 16° señala que las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica Regionales - CTR se constituyen a través de Ordenanza Regional y en el artículo 17°, establece como funciones de las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional: a. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel regional; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional; y b. Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM - Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece "Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2010-GR.CAJ-CR, se declara de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL en todo el territorio regional, tomando como instrumento base la ZONIFICACIÓN ECOLOGICA Y ECONOMICA de la Región Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales, asimismo los Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional aprueba la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, así como los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial; lo que permitirá la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de



inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento, la misma que se hace en mérito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente – MINAM. Sobre este tema es importante precisar que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2011-VMDERN-MINAM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de noviembre del año 2011, se declara viable el proceso de Macro Zonificación Económica Ecológica – ZEE del Departamento de Cajamarca, a efectos de iniciar su Plan de Ordenamiento Territorial; en ese sentido, este instrumento técnico con el que cuenta la Región Cajamarca, debe tenerse en consideración para el desarrollo sostenible de las distintas actividades que se desplieguen en el territorio, por lo que el uso de los recursos naturales debe realizarse en armonía con el medio ambiente;

Que, mediante Oficio N° 004-2012-GR.CAJ/GRPPAT/SGAC-AAGE de fecha 30 de marzo de 2012, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial remite el proyecto de Ordenanza Regional y emite opinión legal señalando que procede la modificatoria del artículo primero de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2010-GR.CAJ-CR, en el extremo de incorporar nuevos integrantes lo que se ajusta al marco legal vigente recomendando realizar las acciones administrativas, a fin de que el Consejo Regional y Presidencia Regional emitan dentro de sus competencias los respectivos actos resolutivos;

Que, mediante Informe Técnico, emitido por la encargada del Comité Gerencial del Proceso Zonificación Ecológica Económica – ZEE Ordenamiento Territorial remite el proyecto de modificación de la Ordenanza Regional N° 12-2010 – GR.CAJ-CR, en su artículo 1º, con la cual se modifica el artículo 2º de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ-CR, a fin de permitir la representación de los diferentes grupos de interés y actores de nivel regional y así facilitar su participación formal en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca;

Que, mediante Dictamen N° 011 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 2 de abril del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional del “Proyecto de Modificación de Ordenanza Regional N° 012-2010-GR.CAJ-CR.”, proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2010-GR.CAJ-CR, con la que se modifica el artículo segundo de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos:

“**Segundo:** La Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial de Cajamarca, estará conformada por:

- Gobierno Regional Cajamarca**
- Presidente Regional
 - Consejo Regional
 - Gerente Sub Regional de Chota
 - Gerente Sub Regional de Cutervo
 - Gerente Sub Regional de Jaén

Municipalidades Provinciales

- Alcalde provincial de Cajabamba.
- Alcalde provincial de Cajamarca.
- Alcalde provincial de Celendin.
- Alcalde provincial de Chota.
- Alcalde provincial de Contumazá.
- Alcalde provincial de Cutervo.
- Alcalde provincial de Hualgayoc.
- Alcalde provincial de Jaén.
- Alcalde provincial de San Ignacio.
- Alcalde provincial de San Marcos.
- Alcalde provincial de San Miguel.
- Alcalde provincial de San Pablo.
- Alcalde provincial de Santa Cruz.

Dos Representantes de instituciones científicas del área de trabajo

- Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Consejo Regional de Ciencia, Innovación Tecnológica e Investigación – CORECITI.

Dos Representantes de las universidades del área de trabajo

- Universidad Nacional de Cajamarca - UNC.
- Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello – UPAGU.

Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Cultura.
- Dirección Regional de Defensa Nacional.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – ATFFS.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI Cajamarca.
- Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón – AAA VI
- Dirección Regional del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI Cajamarca.

Representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas

- Organización Fronteriza Awajun de Cajamarca - ORFAC.
- Organización Regional Awajun de San Ignacio Sede Central Los Naranjos - ORASI.

Tres representantes de la empresa privada

- Cámara de Comercio
- Grupo Norte
- Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Cajamarca (AMIPEC)

Cuatro representantes de Organismos No Gubernamentales – ONG

- CIPDER
- GRUFIDES
- CEDEPAS Norte
- CARE

Representante de Cooperación Técnica Internacional - CTI

- Programa de Desarrollo Rural Sostenible – GIZ

Cinco representantes de Plataformas de Concertación

- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (MCLCP)
- Red de Municipalidades Rurales (REMUR Cajamarca)
- Consejo Regional de la Juventud (COREJU)
- Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO)
- Federación Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de la Región Cajamarca.

Dos representantes de Organizaciones Productivas Agrarias

- Cooperativa del Corredor Económico Crisnejas
- Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón SAC.

Representantes de los Colegios Profesionales

- Colegio de Ingenieros
- Colegio de Arquitectos

Representantes de los Proyectos Especiales

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA)
- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB)
- Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT)".

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca en coordinación con la Comisión Técnica Regional – CTR y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la actualización del Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Técnica Regional, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Regional, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios desde la publicación de la presente ordenanza regional.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

824429-1

Aprueban Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca

CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2012-GR.CAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, se instituye el marco jurídico de la Mancomunidad Regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, estableciendo en su artículo 2° la definición de la Mancomunidad Regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; así mismo el artículo 6° numeral 4) prescribe que el estatuto de la mancomunidad regional establece su denominación, domicilio, alcance territorial, plazo de duración objeto, competencia, funciones de los órganos directivos y de administración, recursos, obligaciones o compromisos de los gobiernos regionales, reglas para la adhesión o separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales de disolución, disposición de sus bienes en caso de disolución, regulación de las sesiones y demás condiciones para su funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 035- 2011-GR.CAJ-CR, se declara la voluntad del Gobierno Regional de Cajamarca, de constituir la "Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca", como una persona jurídica de Derecho Público para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, con fecha 4 de diciembre del 2011, los Presidentes Regionales de Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca suscribieron el Acta de Constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín La Libertad, Cajamarca;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 035-2012-GR.CAJ-CR de fecha 12 de abril del año 2012, se designó a los Consejeros Regionales por las provincias de Chota, Jaén y San Marcos, señores Leider Hugo Fuentes Estela, Elzer Elera López y José Homero Medina Marín, respectivamente, como representantes del Consejo Regional de Cajamarca ante la Dirección Colegiada de la Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín, La Libertad-Cajamarca;

Que, los días 26, 27 y 28 de abril del 2012 se desarrolló, en la ciudad de Cajamarca, la VII Asamblea de La Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca;

Que, en la Asamblea antes mencionada, entre otros, se aprobó la modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, que para el caso del Gobierno Regional Cajamarca resulta ser la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, por cuanto es el primer